

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Ayuntamiento de Yauhquemehcan. 2021-2024.

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA

### Capítulo Único

#### Sección I Disposiciones generales

**Artículo 1.** Este Código de Ética es de interés público, observancia general y aplicación obligatoria entre los Servidores Públicos que, integran el Gobierno Municipal, así como prestadores de servicios profesionales, contratistas y proveedores contratados dentro del marco de sus facultades y funciones en su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El objetivo central de este Código de Ética es dar a conocer y establecer normas que regirán la actuación de los servidores públicos, propiciando el adecuado ejercicio de la función pública, así como la prevención y abatimiento de la corrupción e impunidad, garantizando la honestidad y transparencia al servicio de la comunidad en general.

**Artículo 3.** Para la mejor comprensión del presente Código, se entenderá por:

- I. Administración:** La Administración Pública Municipal de Yauhquemehcan;
- II. Ayuntamiento:** Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala;
- III. Código:** El presente Código de Ética para el comportamiento de los

servidores públicos del municipio de Yauhquemehcan y las prioridades éticas de su administración pública;

- IV. Ética:** Conjunto de normas y principios por los que deben regirse los servidores públicos;
- V. Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. Órgano Interno de Control:** Es la unidad administrativa, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la administración pública;
- VII. Principios:** Reglas o normas de carácter universal que orientan el actuar del ser humano;
- VIII. Servidores Públicos:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública, de acuerdo al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Sección II Principios Éticos del Servicio Público

**Artículo 4.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión guiarán su comportamiento bajo los siguientes principios, mismos que son enunciativos y no limitativos:

- I. Legalidad:** Cumplir de forma total e ineludible las normas y las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeñan.
- II. Honradez:** Es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar; por lo tanto, los

servidores públicos actuarán sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal a favor de terceros, ni buscar, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, que pueda comprometer su desempeño, y deberá cumplir con un manejo honesto de los recursos, así como el resguardo ético de la información que se encuentra bajo su responsabilidad.

- III. Lealtad:** Consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Estado y el Municipio les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y observar fiel cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores. Evitar actos, que pongan en tela de juicio el buen nombre del Municipio o de quienes en ella laboran para el bienestar de la población.
- IV. Imparcialidad** Consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios, actuando con rectitud, sin favoritismos, ni preferencias.
- V. Eficiencia:** Generar resultados objetivos, alcanzar metas cuantificables con calidad, en el tiempo determinado y con los recursos disponibles.
- VI. Economía:** Utilizar racional y responsablemente los recursos institucionales disponibles.
- VII. Disciplina:** Cumplir las responsabilidades institucionales con puntualidad, constancia y orden.
- VIII. Profesionalismo:** Desempeñar actividades con esmero y eficacia, rindiendo resultados tangibles y evaluables.
- IX. Objetividad:** Consiste en que los Servidores Públicos deben mantener una actitud crítica e imparcial, para preservar el interés hacia las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, con estricto apego a la legalidad.
- X. Transparencia:** Priorizar el acceso a la información pública generada con motivo de la realización de las actividades institucionales, de forma eficiente, rápida y pública a los interesados, transparentando el uso responsable y claro de los recursos públicos, protegiendo y garantizando los derechos de privacidad de los particulares y los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. Rendición de Cuentas:** Consiste en que los Servidores Públicos serán sujetos al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía, por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización. Asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, debiendo informar, explicar

y justificar sus decisiones y acciones. Así mismo se sujetarán a un sistema de sanciones.

**XII. Competencia por Mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados de acuerdo a sus conocimientos, capacidad y experiencia, para el desempeño profesional, garantizando la igualdad de oportunidad.

**XIII. Eficacia:** la capacidad de generar una cultura de servicio orientada al logro de resultados en el desempeño de sus funciones, mediante el uso responsable de los recursos públicos.

**XIV. Integridad:** Hacer coincidir los principios y valores de la ética y el comportamiento personal en el plano laboral.

**XV. Equidad:** Consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.

### Sección III

#### Valores Éticos del Servicio Público

**Artículo 5.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión guiarán su comportamiento bajo los siguientes valores;

**I. Interés público:** El servidor público priorizará inversiones, acciones, actividades, apoyos y beneficios que impacten en la mayoría de la población y se dirijan a atender problemas sociales por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**II. Respeto:** Trato digno y cordial a las personas en general considerando sus derechos, de tal manera que, propicien el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento.

**III. Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas deben respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protegen de conformidad con los Principios de:

**1. Universalidad:** Que establece, que los derechos humanos corresponden a toda persona por el solo hecho de serlo;

**2. Interdependencia:** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

**3. Indivisibilidad:** Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y;

**4. Progresividad:** Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**IV. Igualdad y no discriminación:** Tratar a cualquier persona con respeto, amabilidad y deferencia, evitando cualquier maltrato o discriminación.

**V. Equidad de Género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones se garantizará que hombres y mujeres accedan a las mismas condiciones,

oportunidades, programas y beneficios institucionales; así como, empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**VI. Entorno cultural y ecológico:**

Generar actividades para la preservación, valoración y respeto del patrimonio cultural y de los ecosistemas.

**VII. Cooperación:**

Generar acciones de participación y complementariedad para coadyuvar a obtener resultados institucionales.

**VIII. Liderazgo:**

Ejercer acciones y actividades que motiven la acción de otras personas en búsqueda de lograr objetivos concretos, a través del ejemplo activo y la disposición proactiva.

**Sección IV**

**Reglas de Integridad en el Servicio Público**

**Artículo 6.** Los servidores públicos del Municipio, tendrán que cumplir en su desempeño laboral, con las siguientes reglas de integridad:

**I. Actuación Pública:**

Conducir su actuar con los principios y valores establecidos en este código, teniendo un comportamiento digno y congruente en su cumplimiento.

**II. Información Pública:**

Conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**III. Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones:**

Orientar y conducir sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable y garantizar las mejores condiciones para el Municipio, evitando cualquier tipo de comportamiento que pueda representar un acto de corrupción.

**IV. Programas gubernamentales:**

Garantizar que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad, legalidad, respeto, imparcialidad, transparencia y no discriminación, dando estricto cumplimiento a lo establecido por las reglas de operación vigentes, evitando por todos los medios, su uso discrecional, político o partidista.

**V. Trámites y servicios.**

Atender a los usuarios de forma respetuosa, con principios y valores de legalidad, profesionalismo eficiente de forma oportuna, responsable e imparcial.

**VI. Recursos Humanos:**

Realizar los respectivos procedimientos de selección e integración, utilizando los principios de igualdad, legalidad, disciplina, imparcialidad y transparencia a los servidores públicos del ayuntamiento.

**VII. Administración de bienes muebles e inmuebles:**

Regular con eficiencia, transparencia y honradez, así como los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles, para satisfacer los objetivos a lo que están destinados.

**VIII. Procesos de evaluación:** Apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad, integridad y rendición de cuentas.

**IX. Control Interno:** Generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de imparcialidad, transparencia, legalidad y eficiencia, estableciendo medidas correctivas, en base a las normas vigentes.

**X. Procedimiento administrativo:** Respetar las formalidades del procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y respeto a los derechos humanos.

**XI. Desempeño permanente con integridad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, no discriminación y equidad de género.

**XII. Cooperación con la integridad:** Cooperar con la dependencia y entidad en la que labora, asimismo, con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores específicos a la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**XIII. Comportamiento digno:** Conducir su actuar en forma honesta, evitar usar lenguaje obsceno, evitar acciones de hostigamiento y acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen relación laboral en la

administración municipal y la sociedad.

## Sección V

### Mecanismos de Capacitación y Difusión

**Artículo 7.** Los mecanismos de capacitación y difusión utilizados entre las personas servidores públicos del Municipio serán los siguientes:

1. Cursos de capacitación de los que se promueva el conocimiento y aplicación de los principios, valores, criterios y reglas de integridad, que faciliten su eficacia en la prevención de corrupción a los servidores de nuevo ingreso.
2. Utilización de diagramas visuales, cuyo objetivo es resumir o explicar figurativamente informaciones o textos, empleando medios visuales sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta para su debido cumplimiento.

## Sección VI

### Incumplimiento

**Artículo 8.** El Órgano Interno de Control del Municipio será la instancia encargada de promover, vigilar y sancionar el contenido de este documento, supervisando su debido y puntual cumplimiento; así como, evaluar de manera periódica la efectividad de las acciones tomadas en la materia.

## Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, también se publicará en

el portal electrónico del Municipio y se difundirá su contenido por redes sociales, procurando su máxima publicidad.

**Artículo Segundo.** El Órgano Interno de Control, contará con treinta días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor, para iniciar el proceso de difusión y capacitación a los servidores públicos del Municipio en materia del presente Código, así como, para acopiar las cartas compromiso de acato a estos principios, valores y reglas de integridad.

Aprobado en sesión de cabildo, en casa de piedra declarado recinto oficial, para la celebración de sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés

**C. P. MARIA ANITA CHAMORRO  
BADILLO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*